

ANA SUGRANYES BICKEL, Pdta. Housing and Land Rights Network

La ciudad y los campamentos, desde el enfoque de derechos humanos

¿Qué retroceso político nos puede haber llevado a la penalización de las tomas de terreno? ¿Por qué llegar a desalojos masivos con un marco legal que criminaliza la pobreza, la pobreza de la gente y la pobreza de las políticas públicas, del hábitat y desarrollo urbano?

Las múltiples facetas de los problemas urbanos se visibilizan en hechos de exclusión, estigmatización y criminalización, que afectan a los sectores populares; también en hechos de informalidad y corrupción que cruzan todas las formas de producción del espacio urbano y del hábitat.

Desde hace más de un siglo en toda América latina, los asentamientos populares son válvulas de compensación, construidas por las comunidades marginalizadas, ante los límites de las políticas habitacionales y de hacer ciudad. En Chile, las evidencias de estas formas de desintegración social urbana están en la precarización de las poblaciones tradicionales, los conjuntos de vivienda social, la multiplicación de nuevas formas de conventillos y cités, al pie de guetos verticales, en arriendos y subarriendos abusivos de lotes, casa y piezas, en tomas y campamentos.

Si bien, en el debate público, hay preocupación por los temas de estos campamentos, tengamos conciencia que estos tan sólo son la punta del iceberg del problema habitacional, porque afectan directamente el derecho de propiedad, sin abordar las exigencias de su función social y ecológica.

Ir a vivir al campamento es un salto atrevido de una precariedad a otra, de una inseguridad a otra. Sin embargo, todas las encuestas confirman que, para las pobladoras, las condiciones de vida en el campamento son mejores que en el hacinamiento, el allegamiento, o el pago de arriendos abusivos.

Vivir en el campamento es una construcción social, es un aprendizaje de vida colectiva en un contexto adverso, excluyente y estigmatizador. Es el tema de la humanidad y la historia de su dignidad; es tema también del (in)cumplimiento de los derechos humanos.

Los desalojos forzosos constituyen violaciones graves de los derechos humanos; violan, directa e indirectamente, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, consagrados en Tratados Internacionales, ratificados por Chile.

Una situación de desalojo forzoso, independientemente de las razones oficiales por las cuales deba efectuarse, exige procedimientos regidos por el Comité DESC en su Comentario General No 7, Artículo 11.

El desalojo viola el derecho a una vivienda adecuada, el derecho a la alimentación, el derecho al agua y al saneamiento, la salud, la educación, los derechos a la subsistencia y el derecho de la familia. La Convención sobre la eliminación de todas las formas de

discriminación contra la mujer establece “condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.” Y la Convención sobre los Derechos de la Niñez exige la protección del derecho a una vivienda adecuada. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos prohíbe los tratos y/o penas crueles, inhumanos y degradantes y el uso arbitrario de la fuerza.

Además, la Constitución vigente establece en sus artículos 1º, 6º y 7º que el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común; principio reiterado en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Los desalojos forzosos no disponen de garantías; penalizan la forma de habitar de decenas de miles de familias que, sin otra alternativa, deben tomar decisiones desesperadas con tal de resguardar su seguridad y las de sus familias. La Constitución de Chile establece como uno de los derechos esenciales el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de las personas.

No hay defensa jurídica a las familias afectadas por parte del Poder Judicial, el cual ha decidido, en nombre de la flagrancia permanente, priorizar derechos patrimoniales por sobre todos los otros derechos – como en el caso de cinco mil familias en los cerros de San Antonio y Cartagena, con orden de desalojo por habitar desde hace cuatro años terrenos de terceros –.

Ante estos hechos, por los cuales sucesivos gobiernos y parlamentos incumplen sus obligaciones legales y constitucionales, generando con su acción una industria inmobiliaria contraria a los principios más elementales de la sostenibilidad, olvidándose del fin último del derecho – la paz social – y desvirtuando la legislación vigente, que sólo puede ser cumplida cuando ésta está escrita en el corazón de la ciudadanía, a través del Manifiesto del Congreso Ciudades 2023, comprometámonos a revisar las condiciones de vida en todos los asentamientos populares, desde las obligaciones de Estado establecidas por los derechos humanos,

- abriendo espacios de diálogo real, hacia soluciones concretas para el bien de todas y todos;
- previniendo y deteniendo las órdenes de desalojo, así como regulando sus procedimientos;
- respondiendo a la demanda de las comunidades, a través de los instrumentos vigentes, del Plan de Emergencia Habitacional, PEH 2022–2025;
- definiendo estrategias comunicacionales para revertir las olas de desinformación, que contribuyen a más angustia e inseguridad entre las comunidades afectadas;
- considerando los asentamientos populares como parte de las exigencias de convivencia y buen vivir de toda la población, en función de los principios del Plan de Ciudades Justas 2023–2026;
- desarrollando instrumentos específicos de planificación territorial – plan maestro o plan de loteo – con soluciones habitacionales diversas, en distintos tipos de tenencia y habitabilidad;

- generando zonas de resguardo de la naturaleza y respetando la biodiversidad;
- aplicando los avances tecnológicos para facilitar los procesos de integración social urbana;
- haciendo patente que toda política pública considere a las personas como sujetos de derecho, reconociendo la interseccionalidad y la interculturalidad.

Ana Sugranyes

Arquitecta, PhD.

Presidenta de Housing and Land Rights Network, HIC-HLRN; presidenta del Comité Hábitat y Vivienda del Colegio de Arquitectas y Arquitectos de Chile